ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

Cómbita, 10 de febrero de 2026

Ingeniero:
JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
Alcalde Municipal

El presente estudio está basado conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad contemplados en el Título II, Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80/93, Articulo 94 Ley 1474 de 2011 por medio del cual se incorpora una nueva modalidad de selección como lo es la contratación de mínima cuantía, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, que regulo el sistema de compras y contratación pública y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Cómbita Renace 2024-2027", presento a usted el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar una invitación publica cuyo objeto está basado en la contratación del suministro de menaje para las instituciones educativas de Cómbita.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Cómbita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Así pues, la futura contratación busca dar cumplimiento a lo ordenado por la ley, con relación al derecho que les asiste a ciertos empleados públicos a gozar de vestido y calzado de labor, previo el cumplimiento de ciertos requisitos legales.

Así las cosas, tienen derecho al suministro de calzado y vestido de labor los empleados públicos del orden nacional enunciados en el artículo 1.º de la Ley 70 de 1988, tanto del orden departamental y municipal del sector central y también los del sector descentralizado por disposición del artículo 1.º del Decreto 1919 de 2002 siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) Percibir una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos y; (ii) prestar sus servicios a la entidad empleadora por el término mínimo de tres meses.

Así las cosas, se tiene que el Municipio de Cómbita estableció la planta de personal de la administración central, dentro de la cual existen funcionarios que tienen derecho al suministro de una dotación 3 veces al año, de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1998 y el decreto 1919 de 2002 y algunos adicionalmente a elementos de protección personal.

Es por esto que se hace necesario que la administración Municipal garantice el derecho de todos los empleados que trabajan al servicio del municipio a que la entidad con que laboran les suministre vestido y calzado de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, prestación que se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

Que se establece que la presente necesidad se encuentra en el plan de compras del ente municipal.

En virtud de lo anterior el Municipio de Cómbita, requiere contratar la "**DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL**

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA VIGENCIA 2026", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario N° 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Así las cosas, los representantes legales de las Entidades Territoriales, en el caso particular el Alcalde Municipal de CÓMBITA, se encuentra facultado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que garantice la ejecución del contrato determinándose que el objeto es "**DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA VIGENCIA 2026**"

Por lo anterior el Municipio requiere celebrar un contrato mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es objeto "**DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA VIGENCIA 2026**" el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

Por ello, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Combita, solicita al señor alcalde, llevar a cabo el proceso de contratación para la "**DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA VIGENCIA 2026**", ya que como se reitera es primordial atender de manera adecuada a nuestra población campesina. Adicional a esto el proceso precontractual que se publicara en el SECOP II: www.colombiacompraeficiente.gov.co.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 Objeto. "**DISEÑO, CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO, CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA VIGENCIA 2026".**

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, VERSIÓN 14 DEL UNSPSC, ASI:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

46 18 15 ROPA DE SEGURIDAD
53 10 15 PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 SUETERES
53 10 18 ABRIGOS Y CHAQUETAS

53 10 19 TRAJES
53 10 27 UNIFORMES
53 10 30 CAMISETAS
53 11 16 ZAPATOS
78 10 18 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
46 18 16 CALZADO DE PROTECCION
46 18 20 PROTECCION DE LA RESPIRACION

2.3 ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar el siguiente suministro:

RELACIÓN DOTACIÓN PERSONAL DE PLANTA				
PRIMERA DOTACIÓN				
PERSONAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	
	DOTACIÓN PARA DAMA			
1	**CHALECO TIPO IMPORTADO DAMA:** chaleco Gore acolchada, tela de rombos, * dos bolsillos laterales con cremallera, * forrado en impermeable, apliques en semicuero * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por definir. **JEANS:** jeans Stretch; tiro alto, 2 bolsillos, en piel de durazno, color a elegi**r.** **BLUSA** CUELLO: Estilo V MANGA: Larga MODELO: abierta adelante con cuatro o cinco botones. COLOR: a elegir	UNID	11	
2	**ZAPATOS PARA DAMA (TACONES):** Cuerno pigmentado suave. Colores Variados: Negros, azul oscuro, cafés, vino tinto. Tallas: 35 a 39. Especificaciones: Cuero, resistentes a la flexión y la humedad, suela en caucho antideslizante, forrados en badana, altura 3. ½, a 5 cm cerrado con o sin hebilla (Según se escoja). Buen acabado en el pegado, costuras uniformes, libres de protuberancias	UNID	11	
3	**SERVICIOS GENERALES:** **UNIFORME ANTIFLUIDO.** Material anti-fluido repele líquidos, anti-cloro, bolsillos laterales profundos en camisa y pantalón- tipo de costura doble- tipo de manga corta, con cremallera lateral en la blusa. Color a elegir. **CHALECO TIPO IMPORTADO DAMA:** chaleco Gore acolchada, tela de rombos, * dos bolsillos laterales con cremallera, * forrado en impermeable, apliques en semicuero * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por definir. **BLUSA** CUELLO: Estilo Camisero MANGA: Larga MODELO: abierta adelante con cuatro o cinco botones. **ANTIDESLIZANTES**. Tenis de meter antideslizantes, para mujer con suela	UNID	1	

	MD ultraligera, combinados con un diseño de grano inferior para mejor la resistencia al deslizamiento de los tenis de correr ligeros con espuma viscoelastica.			

DOTACIÓN PARA CABALLERO

4	**CHALECO TIPO IMPORTADO HOMBRE:** chaleco Gore acolchada, tela de rombos. dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, 2 bolsillo en el forro. * forrada en impermeable espalda delanteros. * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir	UNID	10
5	**CAMISA ELEGANTE MANGA LARGA/CORTA DE CUELLO** con botonería reforzada puños con botón cuello con guata de refuerzo y rígido. Material en oxford, lino seda. Tallas: S, M, L, XL. Colores a elegir.	UNID	10
6	**ZAPATOS PARA CABALLERO:** Colores: Arena, Negro, Azules, Chocolate. Elaborados en cuero, caña de 10 cm, diseño casual y/o formal de textura suave tipo carnaza o lisa estilo nobuck acabado brillante, costuras visibles, punta redonda, empeine acordonado, lengüeta delgada y bordes reforzados, forrados en textil con suela en goma TR y/o talón con contrafuerte, forrado en cuero con suela en caucho	UNID	2
7	**JEAN COLOR AZUL PETROLEO:** Jeans clasico, bota recta, en tela indigo de 14 oz, 100% algodón	UNID	10
8	**BOTA DIELECTRICA CON PUNTERA EN COMPOSITE PARA CABALLERO:** Bota de seguridad fabricada en cuero - Microfibra, entresuela en poliuretano de baja densidad, ultraliviana, planta de poliuretano de alta densidad, resistencia a hidrocarburos y sus derivados, color negro, puntera en composite, diseño de agarre para terrenos disparejos, dieléctrico ajustado a la norma ASTM 2413-11. Tallas de acuerdo a las necesidades de la entidad estatal.	UNID	8

PERSONAL UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

9	**OVEROL ENTERIZO:** Overol Drill para caballero, de material resistente, que no se decolore con el lavado. Color a elegir - 6 bolsillos: 2 bolsillos en pecho con cremallera 2 bolsillo frente pantalón 2 bolsillos trasero pantalón	UNID	3
10	**BOTA DIELECTRICA CON PUNTERA EN COMPOSITE PARA CABALLERO:** Bota de seguridad fabricada en cuero - Microfibra, entresuela en poliuretano de baja densidad, ultraliviana, planta de poliuretano de alta densidad, resistencia a hidrocarburos y sus derivados, color negro, puntera en composite, diseño de agarre para terrenos disparejos, dieléctrico ajustado a la norma ASTM 2413-11. Tallas de acuerdo a las necesidades de la entidad estatal.	UNID	3
11	**GORROS TIPO CHAVITO**: Materiales: dril color azul oscuro -Talla única estandar para adulto 58cm con chapa para ajustar -Cómodos y frescos	UNID	3
12	**CHALECO TIPO IMPORTADO HOMBRE:** chaleco Gore acolchada, tela de rombos. dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, 2 bolsillo en el forro. * forrada en impermeable espalda delanteros. * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir **CAMISA ELEGANTE MANGA LARGA/CORTA DE CUELLO** con botonería reforzada puños con botón cuello con guata de refuerzo y rígido. Material en oxford, lino seda. Tallas: S, M, L, XL. Colores a elegir.	UNID	3

SEGUNDA DOTACIÓN			
PERSONAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
DOTACIÓN PARA DAMA			
1	**VESTIDOS SASTRE PARA DAMA**: compuesto por camisa, chaqueta, pantalón o falda (Según se escoja) Tela: oxford 100% algodón, seda y vía espiga o prada, poliéster licrado y/o paño mezcla poliéster lana (Según se escoja) Manga: Larga Color: a elegir Diseños: a acordar con los funcionarios. Tallas: de la S a la XL o de 6 a la 14 BLUSA CUELLO: Estilo Camisero MANGA: Larga MODELO: abierta adelante con cuatro o cinco botones. COLOR: a elegir CHAQUETA TIPO BLAZER MANGA: Larga con botines BOLSILLOS: Dos laterales inferiores con tapa o estilo ojal MODELO: Clásico y/o formal. MATERIAL: Poliéster licrado y/o paño mezcla poliéster lana PANTALÓN y/o FALDA CINTURA: Pretina entretelada CREMALLERA: Diente plástico con cierre oculto BOLSILLO: Uno o dos secretos MODELO: Clásico y/o formal BOTONES: Botones en pasta, livianos y de fácil abotonado, bien sujetos a la prenda y colocados a mano o bien rematados, sin rebabas. Con un repuesto del tamaño de cada botón en cada pantalón y/o falda anexo a la prenda. De buena calidad.	UNID	11
2	**ZAPATOS Y/O BOTAS PARA DAMA**: Cuerno pigmentado suave. Colores Variados: Negros, azul oscuro, cafés, vino tinto. Tallas: 35 a 39. Especificaciones: Cuero, resistentes a la flexión y la humedad, suela en caucho antideslizante, forrados en badana, altura 3. ½, a 5 cm cerrado con o sin hebilla (Según se escoja). Buen acabado en el pegado, costuras uniformes, libres de protuberancias	UNID	11
3	**SERVICIOS GENERALES:** UNIFORME ANTIFLUIDO. Material anti-fluido repele líquidos, anti-cloro, bolsillos laterales profundos en camisa y pantalón- tipo de costura doble-tipo de manga corta, con cremallera lateral en la blusa. Color a elegir. **CHAQUETA TIPO IMPORTADA DAMA:** chaqueta para dama acolchada, * dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, caucho en la capota. * forrada en impermeable, apliques en semicuero * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir. **ANTIDESLIZANTES**. Tenis de meter antideslizantes, para mujer con suela MD	UNID	1

	ultraligera, combinados con un diseño de grano inferior para mejor la resistencia al deslizamiento de los tenis de correr ligeros con espuma viscoelastica.		
DOTACIÓN PARA CABALLERO			
4	**CHAQUETA TIPO IMPORTADA HOMBRE:** chaqueta para hombre acolchada. dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, 2 bolsillo en el forro. * forrada en impermeable espalda delanteros, capotas, y mangas. * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir	UNID	11
5	**PANTALON DRIL**: Pantalón en drill Stretch color azul; tiro alto, 4 bolsillos, corte recto, color por elegir.	UNID	3
6	**CAMISA ELEGANTE MANGA LARGA/CORTA DE CUELLO** hombre con botonería reforzada puños con botón cuello con guata de refuerzo y rígido. Material en oxford, lino seda. Tallas: S, M, L, XL. Colores a elegir.	UNID	3
7	**ZAPATOS PARA CABALLERO:** Colores: Arena, Negro, Azules, Chocolate. Elaborados en cuero, caña de 10 cm, diseño casual y/o formal de textura suave tipo carnaza o lisa estilo nobuck acabado brillante, costuras visibles, punta redonda, empeine acordonado, lengüeta delgada y bordes reforzados, forrados en textil con suela en goma TR y/o talón con contrafuerte, forrado en cuero con suela en caucho	UNID	3
8	**JEAN COLOR AZUL PETROLEO**: Jeans clasico, bota recta, en tela indigo de 14 oz, 100% algodón	UNID	8
9	**BOTA DIELECTRICA CON PUNTERA EN COMPOSITE PARA CABALLERO:** Bota de seguridad fabricada en cuero - Microfibra, entresuela en poliuretano de baja densidad, ultraliviana, planta de poliuretano de alta densidad, resistencia a hidrocarburos y sus derivados, color negro, puntera en composite, diseño de agarre para terrenos disparejos, dieléctrico ajustado a la norma ASTM 2413-11. Tallas de acuerdo a las necesidades de la entidad estatal.	PAR	8
PERSONAL UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
10	**OVEROL ENTERIZO:** Overol Drill para caballero, de material resistente, que no se decolore con el lavado. Color a elegir - 6 bolsillos: 2 bolsillos en pecho con cremallera 2 bolsillo frente pantalón 2 bolsillos trasero pantalón	UNID	3
11	**BOTA DIELECTRICA CON PUNTERA EN COMPOSITE PARA CABALLERO:** Bota de seguridad fabricada en cuero - Microfibra, entresuela en poliuretano de baja densidad, ultraliviana, planta de poliuretano de alta densidad, resistencia a hidrocarburos y sus derivados, color negro, puntera en composite, diseño de agarre para terrenos disparejos, dieléctrico ajustado a la norma ASTM 2413-11. Tallas de acuerdo a las necesidades de la entidad estatal.	UNID	3
12	**GORROS TIPO CHAVITO**: Materiales: dril color azul oscuro -Talla única estándar para adulto 58cm con chapa para ajustar -Cómodos y frescos	UNID	3
13	**CHAQUETA TIPO IMPORTADA HOMBRE:** chaqueta para hombre acolchada. dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, 2 bolsillo en el forro. * forrada en impermeable espalda delanteros, capotas, y mangas. * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir	UNID	3

TERCERA DOTACIÓN
PERSONAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	DOTACIÓN PARA DAMA		
1	**CHAQUETA TIPO IMPORTADA DAMA:** chaqueta para dama acolchada, * dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, caucho en la capota. * forrada en impermeable, apliques en semicuero * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir. **JEANS:** jeans Stretch color negro; tiro alto, 2 bolsillos, en piel de durazno, color a elegir. **CAMISA TIPO POLO:** Con mangas cortas y cuello polo, es ideal para uso casual. Material: algodón – galleta, grueso al tacto. Para dama. Colores a elegir	UNID	11
2	**ZAPATOS PARA DAMA (TACONES):** Cuerno pigmentado suave. Colores Variados: Negros, azul oscuro, cafés, vino tinto. Tallas: 35 a 39. Especificaciones: Cuero, resistentes a la flexión y la humedad, suela en caucho antideslizante, forrados en badana, altura 3. ½, a 5 cm cerrado con o sin hebilla (Según se escoja). Buen acabado en el pegado, costuras uniformes, libres de protuberancias	UNID	11
3	**SERVICIOS GENERALES:** UNIFORME ANTIFLUIDO. Material anti-fluido repele líquidos, anti-cloro, bolsillos laterales profundos en camisa y pantalón- tipo de costura doble- tipo de manga corta, con cremallera lateral en la blusa. Color a elegir. **CHAQUETA TIPO IMPORTADA DAMA:** chaqueta para dama acolchada, * dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, caucho en la capota. * forrada en impermeable, apliques en semicuero * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir. **ANTIDESLIZANTES.** Tenis de meter antideslizantes, para mujer con suela MD ultraligera, combinados con un diseño de grano inferior para mejor la resistencia al deslizamiento de los tenis de correr ligeros con espuma viscoelastica.	UNID	1
	DOTACIÓN PARA CABALLERO		
4	**CHAQUETA TIPO IMPORTADA HOMBRE**: chaqueta para hombre acolchada. dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, 2 bolsillo en el forro. * forrada en impermeable espalda delanteros, capotas, y mangas. * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir	UNID	11
5	**ZAPATOS PARA CABALLERO:** Colores: Arena, Negro, Azules, Chocolate. Elaborados en cuero, caña de 10 cm, diseño casual y/o formal de textura suave tipo carnaza o lisa estilo nobuck acabado brillante, costuras visibles, punta redonda, empeine acordonado, lengüeta delgada y bordes reforzados, forrados en textil con suela en goma TR y/o talón con contrafuerte, forrado en cuero con suela en caucho	UNID	3
6	**JEAN COLOR AZUL PETROLEO:** Jeans clásico, bota recta, en tela índigo de 14 oz, 100% algodón	UNID	11

7	**CAMISA TIPO POLO.** Con mangas cortas y cuello polo, es ideal para uso casual. Material: algodón – galleta, grueso al tacto, Color a elegir.	UNID	11
8	**BOTA DIELECTRICA CON PUNTERA EN COMPOSITE PARA CABALLERO:** Bota de seguridad fabricada en cuero - Microfibra, entresuela en poliuretano de baja densidad, ultraliviana, planta de poliuretano de alta densidad, resistencia a hidrocarburos y sus derivados, color negro, puntera en composite, diseño de agarre para terrenos disparejos, dieléctrico ajustado a la norma ASTM 2413-11. Tallas de acuerdo a las necesidades de la entidad estatal.	UNID	8
PERSONAL UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			
9	**OVEROL ENTERIZO:** Overol Drill para caballero, de material resistente, que no se decolore con el lavado. Color a elegir - 6 bolsillos: 2 bolsillos en pecho con cremallera 2 bolsillo frente pantalón 2 bolsillos trasero pantalón	UNID	3
10	**BOTA DIELECTRICA CON PUNTERA EN COMPOSITE PARA CABALLERO:** Bota de seguridad fabricada en cuero - Microfibra, entresuela en poliuretano de baja densidad, ultraliviana, planta de poliuretano de alta densidad, resistencia a hidrocarburos y sus derivados, color negro, puntera en composite, diseño de agarre para terrenos disparejos, dieléctrico ajustado a la norma ASTM 2413-11. Tallas de acuerdo a las necesidades de la entidad estatal.	UNID	3
11	**GORROS TIPO CHAVITO**: Materiales: dril color azul oscuro -Talla única estandar para adulto 58cm con chapa para ajustar -Cómodos y frescos	UNID	3
12	**CHAQUETA TIPO IMPORTADA HOMBRE**: chaqueta para hombre acolchada. dos bolsillos laterales con cremallera, caucho en el puño, 2 bolsillo en el forro. * forrada en impermeable espalda delanteros, capotas, y mangas. * tallas a definir por el supervisor del contrato * color: por elegir	UNID	3

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PPL					
ITEM	**ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL**	**IMAGEN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

1	Respirador NIOSH/MSHA		Respirador media pieza facial reutilizable, que ofrezca protección respiratoria fiable, protege en exposición a partículas, una amplia variedad de gases y vapores y en exposición a hidrocarburos.	UNIDAD	5
2	Respirador N-95		Respirador material Particulado. Retención de partículas 95% y concentraciones < 10TLV diseño plegado para fácil ajuste a la cara del trabajador, Cada unidad con empaque individual NIOSH 42.CFR.84 - N95	PAR	20 cajas
3	Tapabocas desechables		Tapabocas faciales desechables con elástico, color azul y/o blanco. Tricapa, Caja X 50 UNIDAD (unidad en empaque individual)	CAJA X 50 UNIDADES EN EMPAQUE INDIVIDUAL	30
4	Tpaoidos de copa		Protector auditivo formado por una copa auricular que se presiona contra cada pabellón de la oreja o una copa auricular circundante que se presiona contra la cabeza	PAR	10

5	Tapaoidos de inserción		Protección auditiva de inserción. Tapa oídos de inserción, en silicona antialérgico o de alta calidad, con 4 membranas, reutilizables, versión con cordón y práctica caja plástica que permite guardarlos higiénicamente aumentando su durabilidad.	PAR	20 pares
6	Guantes solvex		Guantes de nitrilo industrial, Forro interno en algodón para mayor frescura y un recubrimiento externo en nitrilo verde que proporcione la barrera contra la penetración de sustancias químicas	PAR	15
7	Guantes de carnaza largos		Guantes de carnaza largos, que cubran el codo, color gris, con refuerzos en palma y los dedos en Carnaza, durables contra la abrasión, que brinden protección contra objetos ásperos y agudos que pueden penetra	PAR	30
8	Guantes de hilaza		Guante en hilaza 65% algodón 35 % poliéster. Protección en las manos sin perder el sentido del tacto fin, preservando la sensación de agarre en alquiler labor manual.	PAR	30
9	Guantes de látex		Guante de látex. Guante quirúrgico en látex de caucho natural, caja por 100 unidades	CAJA X 50 UNIDADES	20

10	Careta o protector facial		PROTECTORES FACIALES. Esta norma establece los requisitos que deben cumplir las caretas para soldar y los protectores faciales.	UNIDAD	10
11	Overol Dril		Overol enterizo para Químicos líquidos, especialmente Hidrocarburos, con capota. Que brinde protección contra productos químicos y contra una amplia gama de productos químicos inorgánicos concentrados y partículas ultrafinas, y protección contra sustancias biológicas	UNIDAD	20
12	Bata antifluidos blanca manga larga con puño encauchado		Bata antifluidos color blanco, Fijación frontal con cremallera nacional y dos bolsillos laterales al frente, cuello convertible, mangas largas con puño resortado en el mismo material, con logo de la Alcaldia estampado	UNIDAD CON LOGO	1
13	Botas de Caucho		Botas de caucho. Bota Inyectada en Pvc Bicolor 100% Impermeable Diseñada Para Trabajo Agrícola e Industrial	PAR	12

14	Overol fontanero con bota punta en acero para aguas residuales Laboratorio		Overol Fontanero cuerpo completo En PVC sobre una base de nylon, 100% impermeable, flexible, altamente resistente a las rasgaduras, CALIBRE: 25. Prenda impermeable formada por un pantalón y una pechera, con ajuste superior por medio de 2 tirantas	UNIDAD	2

- Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.
- El proveedor está en la obligación de mantener la garantía técnica de confección de las prendas por un lapso de un (1) año
- Todos elementos de confección deben contar con el rotulado según las normas aplicables.
- Debe contar con ribete.
- Encontrase libre de defectos detectables a simple vista.
- Las costuras de las prendas no presenten los siguientes defectos: Telas con fruncido (recogidas) a causa de su mala costura. Orificios en las telas (por perforaciones o malas puntadas). Saltos o escases de puntada, fallo en la costura donde en una puntada es más larga generando orificios en las uniones. Puntadas torcidas. Puntadas sueltas causadas por tensión insuficiente del hilo o inadecuado ajuste de puntada. No presentar manchas o decoloración.
- Toda la maquinaria debe ser de última tecnología
- El proponente deberá por escrito señalar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y confiabilidad, dado que la administración se reservara el derecho de devolver aquel material que no cumpla las condiciones antes señaladas.

NOTA: El material debe ser de primera calidad y marca reconocida.

Nota: LAS TALLAS, COLORES, MARCACIÓN, ESTAMPADO Y LOGOS SE ACORDARÁ CON EL SUPERVISOR

2.4 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de CÓMBITA si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que, en el término de dos días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor se encuentren en mal estado, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de CÓMBITA.

3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.
2. El proveedor está en la obligación de mantener la garantía técnica de confección de las prendas por un lapso de un (1) año
3. Todos elementos de confección deben contar con el rotulado según las normas aplicables.
4. Debe contar con ribete.
5. Encontrase libre de defectos detectables a simple vista.
6. Las costuras de las prendas no presenten los siguientes defectos:
7. Telas con fruncido (recogidas) a causa de su mala costura.
8. Orificios en las telas (por perforaciones o malas puntadas).

9. Saltos o escases de puntada, fallo en la costura donde en una puntada es más larga generando orificios en las uniones.
10. Puntadas torcidas.
11. Puntadas sueltas causadas por tensión insuficiente del hilo o inadecuado ajuste de puntada.
12. No presentar manchas o decoloración.
13. Toda la maquinaria debe ser de última tecnología
14. El proponente deberá por escrito señalar que los bienes a suministrar son de excelente calidad y confiabilidad, dado que la administración se reservara el derecho de devolver aquel material que no cumpla las condiciones antes señaladas.

NOTA: El material debe ser de primera calidad y marca reconocida.
Nota: LAS TALLAS, COLORES, MARCACIÓN, ESTAMPADO Y LOGOS SE ACORDARÁ CON EL SUPERVISOR

3.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
Mínima	28	$ 1.750.905	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400
Mayor	>280		>$490.253.400

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $49.025.340,00, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $49.025.340 hasta $490.253.400 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea igual o superior a $490.253.400 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor

claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía". Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Para establecer el presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas dedicadas a esta actividad, donde obtuvimos dos (2) cotizaciones así:

EMPRESA COTIZANTE	VALOR COTIZADO
COTIZACIÓN 1	$ 48.365.310
COTIZACIÓN 2	$ 51.589.664

5.1 En atención a las cotizaciones recibidas, para la presente contratación se tomará como referencia la del menor valor ofrecido, en atención a ello se determina como presupuesto oficial el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($48.365.310) M/CTE** Incluidos impuestos.:

5.2 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de avance, de acuerdo a la ejecución del contrato. El pago se realizará según la solicitud del contratista, teniendo en cuenta que debe cumplirse lo siguiente: presentación de informe de actividades realizadas, avance del proyecto con sus respectivos soportes y con el respectivo aval de la supervisión del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción del supervisor.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la cuenta de cobro y/o factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

DISPONIBILIDAD: El Municipio de Combita, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 146 del 10 de febrero

de 2026 afectando los rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2120201002-01-121000-16	Dotación Funcionarios Alcaldía	30.400.000
2320201002-001-121000-16	Dotación de trabajadores	$ 3.800.000
2320201002-002-121000-16	Dotación de trabajadores	$11.400.000
TOTAL:	**$45.600.000**	

Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12 del 10 de febrero de 2026 afectando los rubros:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2320201002-003-123209	Dotación de trabajadores	$7.600.000
	TOTAL	**$7.600.000**

5.2 PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica "**Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista" (…). Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 manifiesta lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2*. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

5.2.1 *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

5.2.2 *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

5.2.3 *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

5.2.4 *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*

5.2.5 *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las*

condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5.2.6 *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

5.2.7 *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

5.2.8 *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

5.2.9 *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.*

7. REQUISITOS HABILITANTES

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por Consorcio y/o unión temporal, jurídica o natural el proponente deberá presentar original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario El Municipio de Cómbita considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia

temporal o definitiva.

c. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural.

d. **LIBRETA MILITAR**: Las personas naturales y para las personas jurídicas se debe allegar la libreta militar del representante legal; menores de cincuenta (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo

e. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. De conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda, se presentará el certificado de su Representante Legal.

g. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016.** El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

h. **REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT),** Certificación expedida por la DIAN, en la cual conste que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

i. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

j. **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

k. **OFERTA ECONÓMICA.**

l. **EXPERIENCIA** (Admisible/No Admisible)

Experiencia general: Dos (02) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto estén relacionado con dotación de prendas de vestir, cuyo valor individual sea igual o superior a dos veces el del presupuesto oficial.

Experiencia específica: Un (01) contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada dentro del año anterior al cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda al suministro de vestuario y calzado dirigido a funcionarios y su valor sea igual o superior al dos veces el del presupuesto oficial.

NOTA: Los contratos que se anexen como experiencia general deben ser diferentes a los que se anexen como experiencia específica, para lo cual el proponente deberá manifestar por escrito en su propuesta con cuales contratos acredita la experiencia general y la experiencia específica.

m. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

PERSONAL REQUERIDO

El proponente debe contar como mínimo, con el siguiente personal en la ejecución del objeto a contratar.

- **Diseñador de modas,** con experiencia en confección de mínima de cinco (05) años
- **Sastre con experiencia** mínima de cinco (05) años en alta costura y ropa formal

Se deben anexar los siguientes:
Cedula de ciudadanía
Diploma y/o Acta de grado
Certificados para acreditar la experiencia
Hoja de vida

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe contar con taller de confección y con mínimo el equipo siguiente:
-una maquina plana
- una máquina de dos agujas
-una fileteadora
-una mesa de corte
Para verificar lo anterior el oferente deberá aportar el registro único tributario y/o registro mercantil del taller y el respectivo contrato de arrendamiento o leasing en caso que el taller se encuentre en arrendamiento.

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

El proponente deberá presentar Certificación de implementación del SG-SST y/o del seguimiento a la gestión en seguridad y salud en el trabajo expedida por la Administradora de riesgos laborales (ARL), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “aceptable” (puntaje igual o superior a 90%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la resolución No 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. Para el caso de consorcio o unión temporal, presentar el certificado por cada empresa que conforma la modalidad de oferente plural.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.
Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

9. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus

obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado y cuentas parciales; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, que establece el doble interés civil.

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos deben ser asumidos por parte de la entidad Contratante dada la obligatoriedad que se establece contractualmente.

ESTIMACIÓN: La parte que tenga la obligación de pago del contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de incumplimiento. Adicionalmente, si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de incumplimiento.
ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos, la entidad estatal asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual. **ESTIMACIÓN:** El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO PORCENTAJE SEGÚN PROBABILIDAD Y MAGNITUD				% DE RIESGO A ASUMIR	REFERENCIA DE LA ASUNCIÓN DEL RIESGO
					PROBABILIDAD		MAGNITUD			
No.	DESCRIPCIÓN	DETALLE RIESGO	MUNICIPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE	EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE		
1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	Porque el contratista se Rehusó a firmarlo. No estuvo de acuerdo con el Clausulado. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de Seriedad de la oferta		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
2	Demora en iniciación del contrato por falta de interventoría o supervisión.	Esperar a que se adjudique el contrato de interventoría o el problema que se haya presentado	X		BAJA	50%	MODERADA	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

3	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del Contratista, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del Contrato		X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
4	Incumplimiento en la calidad del servicio por parte del contratista			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
5	No pago oportuno por parte del contratista a los trabajadores y personal de la obra en relación con salarios, prestaciones sociales y demás, beneficios a que tengan derecho			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
6	Daños a terceros por responsabilidad civil por parte del contratista			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
7	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación pública, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas, etc.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos publicados en el portal único de contratación	X	X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
8	Errores cometidos por el contratista en la Elaboración de las propuestas y/o en los documentos relacionados en la invitación pública o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

9	No pago oportuno por parte el contratista a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos.			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
10	Escasez de cualquier equipo o instrumento para la ejecución de la consultoría	El contratista debe estudiar esta situación y diseñar planes de contingencia		X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
11	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de la actas parciales o finales o las cuentas para cobro de recursos	El contratista debe tener procedimientos definidos para la elaboración y radicación de las actas		X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
12	Aplicación de la ley de intervención económica al contratista			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
13	Muerte del personal del contratista durante la ejecución del contrato	Hace referencia a muertes a causa de deficiencias en el proceso de ejecución del contrato por deficiencias en el sistema de seguridad industrial aplicado por el contratista		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
14	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Causada por parte del Contratista por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización según lo manifesta		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

		do en los pliegos de condiciones y el contrato								
16	Abandono del contrato por parte del contratista			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
17	Suspensiones del contrato			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
18	Prorrogas del contrato			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
19	Baja tasa y/o valoración del riesgo estimada por la contratista comparada con el valor y tipo de contrato a ejecutar			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
20	Coordinación interinstitucional	Cuando la ejecución del contrato depende de entidades diferentes al Municipio y al Contratista	X		BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
22	Insolvencia del contratista			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
23	Daños en el funcionamiento de equipos y/o herramientas.			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
23	Discrepancias entre contratista e interventor y/o supervisor			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
24	No tener vigentes por parte del contratista los documentos necesarios y requeridos para el pago de las cuentas y/o actas de obra			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

25	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza		X		MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
26	Accidentes del transportador que lleve maquinaria y/o equipos y/o personal del contratista			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del Municipio, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Seriedad de la oferta	Seriedad de la oferta	10% Del valor total del contrato	Desde la fecha de cierre de la presente convocatoria y quince (15) días más
Cumplimiento contrato	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas
	Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas

11. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, en su literal C, referente a procesos de contratación, establece que las Entidades deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales, no deben hacer este análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

Cordialmente,

SINDY PAOLA RUIZ SUÁREZ
Secretaria de Gobierno